

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 02 de julio de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 30 de junio, 01 y 02 de julio de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 03 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 Secretaria

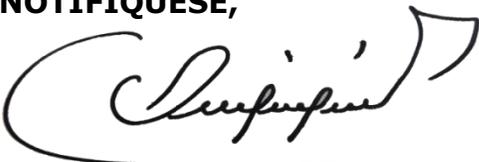
Radicado	2018 - 804
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SERFINANZA S.A.
Demandada	SANDRA MILENA GÓMEZ MORALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto cuatro de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se **LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.**

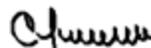
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 05 de agosto de 2021.

No. 130



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Civil 001
 Juzgado Municipal
 Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6183c3837a7dd30bb0890c23dbab238fb9c5eb2758928d5fbd729564a2bb627b

